

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez la presente solicitud advirtiéndole que la parte actora allegó escrito de subsanación dentro del término legal. Sírvese proveer.

Cali, 23 de agosto de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2660

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA**, esta instancia judicial de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015, así como en uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR SUBSANADO el presente trámite.

SEGUNDO: ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** del vehículo automotor de placas **EHU792** de propiedad de la señora **MYRIAM ALCALDE TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.288.847, elevada por la parte interesada.

TERCERO: ORDENAR a las autoridades competentes: Secretaría de Movilidad de Cali y Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) que aprehendan el vehículo identificado con la PLACA: **EHU792** de propiedad de la garante **MYRIAM ALCALDE TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.288.847.

-LÍBRESE el respectivo oficio a la Secretaría de Movilidad de Cali y a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN), comunicándoles lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y depositar el vehículo en las siguientes direcciones: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL (carrera 34 # 16-110), BODEGAS JM (calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito - Candelaria) o CALIPARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66 (Carrera 66 N° 13 – 11) - Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021, indicando a los encargados de las bodegas que el vehículo aprehendido queda a expresa disposición de **BANCO FINANDINA S.A.**

Una vez suceda lo anterior, se resolverá sobre la entrega de dicho rodante al acreedor garantizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ff2fc36454df685a8af9273f1ea4f5d990d0eef4d9a98ce18c54dc643a45f5c

Documento generado en 23/08/2021 03:41:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**